



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 05 de Enero de 2026

EDICION N° 11.335

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

SECHEEP
Provincia del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo
RESOLUCION N° 12133/2025 de fecha 31/12/2025

Ing. Ariel M. Muñoz
Vocal

Técnico German Perelli
Vocal

s/c

E:05/01/2026

JUDICIALES

EDICTO: La Dra. ELVIRA ESTHER KAENEL DE BENEGAS, Juez Titular del Juzgado de Paz y Faltas de la localidad de Colonias Unidas, Chaco, en los autos caratulados: “**AMARILLA MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**”. Expte. N°511/25, cita y emplaza por un día a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. AMARILLA, MARIA DEL CARMEN, DNI. N° 12.097.748, para que dentro de treinta (30) días, posteriores a la publicación lo acrediten. Bajo apercibimiento de ley. Colonias Unidas, Chaco. Secretaría, de Diciembre de 2025. Dra. Verónica Inés Mendoza

Dra. Elvira Esther Kanel de Benegas
Juez de Paz

E 2-2025-27846-AE

E:05/01/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 6 sito en Av. Paraguay 449 Piso Pb. de la Ciudad de Resistencia, SINKOVICH JORGE MLADEN, DNI:13252571, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA, Secretaría a cargo de la Dra. Karina Alejandra Carossini, en los autos caratulados: “**Sucesores de ALMIRÓN EUSEBIA ELVA y MENDEZ JUAN PABLO s/ Sucesión AB-INTESTATO**” – Expte. N° 12.686/2025-1-C, CITA por UN DIA (1) y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de los causantes EUSEBIA ELVA ALMIRÓN, DNI 10.408.713, fallecida el 24/05/2016, y JUAN PABLO MÉNDEZ, DNI 7.679.234, fallecido el 10/12/2021, para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 22 de septiembre de 2025. Juzgado Civil y Comercial N° 6 – Resistencia

Karina Alejandra Carossini
Secretaria

E 2-2025-27905-AE

E:05/01/2026

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Zalazar Silvia Claudia. Juez del Juzgado de Paz N° 2, Secretaria Actuante, sito en Chaco- Resistencia de Provincia del Chaco, cita por un (1) día a los herederos y acreedores, que se crean con derecho al haber hereditario del causante: FERNANDEZ, JUAN CARLOS D.N.I N° 8.381.262 a presentarse dentro el termino de UN (1) MES posterior a la última publicación a estar a derecho en los autos caratulados: **FERNANDEZ, JUAN CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO Expte N° 850/24** bajo apercibimiento de ley. Fdo.- Zalazar Silvia Claudia. Juez del Juzgado de Paz N° 2, Resistencia, 22 de abril de 2024.-

Vanina M. Guidini Moises
Secretaria

E 2-2025-27498-AE

E:05/01/2026

Oficina Central: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco – CP 3500 *** Dirección Web <http://boletin.chaco.gov.ar>

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Héctor Reinaldo PALMAS** D.N.I. N° 13.179.627, la siguiente Resolución N° 0924 de fecha 15/09/2025 dictada en la Expte. Físico N° E14-1990-80-E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 528/2002, por la cual se adjudica en venta al Sr. Héctor Reinaldo Palmas DNI N° 13.179.627, el predio denominado actualmente como Fracción Sud del Lote 44, Sección III, Colonia Pampa del Infierno, Departamento Almirante Brown, con una superficie de 50 has. aproximadas, por disposición de la Ley de Tierras Fiscales Artículo 32 inc. B), con pérdida total de las sumas abonadas en cualquier concepto conforme artículo 33 de la misma ley, y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el Art. 35 de la Ley 471-P (ex Ley 2913), en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C – Dcción. de Asuntos Jurid.

s/c

E:05/01 V:09/01/2026

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Consejo General de Educación**, la siguiente Resolución N° 0764 de fecha 07/08/2025 dictada en la Expte. Físico N° E14-1955-577- E (1° y 2° Cuerpo) y ac., que dice ARTÍCULO 1°: Déjese sin efecto la reserva otorgada por Resolución N° 279/73, rectificadora por su similar N° 694/90, sobre el predio identificado como Fracciones Nord-Oeste del Lote 41, Nord-Oeste del Lote 51, Sud-Oeste del Lote 52, y total de los Lotes 61 y 62, Sección XX, Colonia Juan Larrea, Departamento Chacabuco, con superficie aproximada de 370 Has., a favor del Consejo General de Educación (Hoy ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y tecnología), con destino a la Escuela de Agricultura de Charata, por no haber tomado posesión del predio, y en consecuencia haber devenido abstracto el fin que dio lugar a la reserva de conformidad a lo prescripto en el art. 7 de la Ley N° 471-P. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C – Dcción. de Asuntos Jurid.

s/c

E:05/01 V:09/01/2026

—>*<—

EDICTO: ZUNILDA NIREMPERGER -JUEZ FEDERAL- DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE RESISTENCIA -CHACO- en los autos caratulados: **“JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE RESISTENCIA S/ SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA INCINERACION DE EXPEDIENTES”**, Expte. N° 02/2020, comunica por tres (3) días que se procederá a la destrucción por incineración de expedientes penales, conforme la normativa vigente y cuyo detalle estará a disposición de quién resulte interesado en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Resistencia, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 65 de ésta ciudad, en el horario de 7:00 a 13:00 horas, previa solicitud de turno on-line, al mail jfresistencia.secpenall@pjn.gov.ar quedando dichos expedientes a disposición, por el término de treinta (30) días, a partir de vencimiento de su publicación, plazo en el cual podrán requerir la conservación de las piezas de interés. Resistencia, 20 de Agosto de 2025.

Zunilda Niremperger

Juez Federal

E 2-2025-27924-AE

E:31/12 V:05/01/2026

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Hermenegildo MEDINA** D.N.I. N° 14.390.641, la siguiente Resolución N° 0800 de fecha 18/08/2025 dictada en la Expte. Físico N° E14-1986-218-E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 2145/86, a favor del Sr. Hermenegildo Medina D.N.I. N° 14.390.641, sobre la Parcela 5, Manzana 16, Chacra 73, Sección C, Circunscripción IV, (Anterior denominación: Subdivisión Manzana 16, Chacra 73, Legua D, Lote 21, “Villa Rural 10 de Mayo”), Departamento Libertador General San Martín, con superficie aproximada de 750,00 m2, por incumplimiento del Art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) de la mencionada norma, en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C – Dcción. de Asuntos Jurid.

s/c

E:31/12 V:05/01/2026

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 75 – Pc 18, Plan 244 Viviendas, Programa SVOA-BIRF de la Localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado al Sr. **Romero**

Porfirio Orlando, D.N.I. N° 11.406.273, fallecido, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal - IPDUV

s/c

E:31/12 V:05/01/2026

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Pastor Medina** D.N.I. N° 12.768.882, la siguiente Resolución N° 0798 de fecha 18/08/2025 dictada en la Expte. Físico N° E14-1986-217-E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 2143/86, a favor del Sr. Pastor Medina D.N.I. N° 12.768.882, sobre la Parcela 9, Manzana 16, Chacra 73, Sección C, Circunscripción IV, (Anterior denominación: Subdivisión Manzana 16, Chacra 73, Legua D, Lote 21, “Villa Rural 10 de Mayo”), Departamento Libertador General San Martín, con una superficie de aproximada de 750,00 m2, por incumplimiento del Art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) de la mencionada norma, en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C – Dcción. de Asuntos Jurid.

s/c

E:31/12 V:05/01/2026

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Claudio GÓMEZ D.N.I. N° 18.234.336**, la siguiente Resolución N° 0799 de fecha 18/08/2025 dictada en la Expte. Físico N° E14-1986-216-E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 2143/86, a favor del Sr. Claudio GÓMEZ D.N.I. N° 18.234.336, sobre la Parcela 7 de la Manzana 16, Chacra 73, Sección C, Circunscripción IV, (Anterior denominación: Subdivisión Manzana 16, Chacra 73, Legua D, Lote 21, “Villa Rural 10 de Mayo”), Departamento Libertador General San Martín, con una superficie de 896 m2, por incumplimiento del Art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) de la mencionada norma, en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C – Dcción. de Asuntos Jurid.

s/c

E:31/12 V:05/01/2026

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **DUARTE SERGIO** DNI. N° 41.355.454, (argentino, soltero, con instrucción primaria completa, jornalero, domiciliado en B° Sur, Pampa del Infierno, Chaco, nacido en Pampa del Infierno, Chaco, el día 13 de julio de 1998, hijo de Eulasio Leonides Duarte (f) y de Nélica Noelia Ayala (v)), en los autos caratulados "**DUARTE SERGIO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. 11474/2025-2, se ejecuta Sentencia N° 101 de fecha 11/11/2025, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a SERGIO DUARTE, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Abuso Sexual Gravemente Ultrajante y Abuso Sexual con Acceso Carnal, en Concurso Real, previsto y reprimido por los art. 119 –2do.. párrafo-; 119 -3er. párrafo- en función del 55, todos del C.P., hecho por el que fuera traído a Juicio, a la pena de SEIS (6) AÑOS y SEIS (6) MESES de prisión, más las accesorias legales del art. 12 del C.P...". Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 26 de Diciembre de 2025.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:31/12 V:09/01/2026

—>*<—

EDICTO: Dr. JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 10, Secretaría única, sito en AV. LAPRIDA N° 33 Torre II, Resistencia, Chaco, declara ORDENAR la Apertura del Concurso Preventivo de H3500 DE ARGENTINA S.R.L, CUIT N 30-71141015-1 inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo el N° 28 Fs. 519/525 de Libro 44° (3er Cpo.) de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, año 2010 con domicilio social y legal en calle San Lorenzo N° 895 de la ciudad de Resistencia, Chaco y de conformidad a lo dispuesto por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522 ordena publicar por EDICTOS que se publicarán por cinco (05) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de amplia circulación, El presente documento fue firmado electrónicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 09 de diciembre de 2025. - AUTOS Y VISTOS: Para dictar resolución en los autos caratulados: "**H3500 DE ARGENTINA S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO**" EXPTE. N°: 14835/2025-1-C y RESUELVO: I- ORDENAR la Apertura del Concurso Preventivo de H3500 DE ARGENTINA S.R.L, CUIT N

30-71141015-1 inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo el N° 28 Fs. 519/525 de Libro 44° (3er Cpo.) de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, año 2010 con domicilio social y legal en calle San Lorenzo N° 895 de la ciudad de Resistencia, Chaco. II- SEÑALAR audiencia para el día 10 de diciembre de 2025, a las 11,00 hs, para la desinsaculación de un síndico, clasificando el presente proceso como Categoría "B" (art. 253 inc. 5°). Asimismo, atendiendo la existencia de grupos dentro de cada categoría, establecidos por la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de esta ciudad, conforme los antecedentes profesionales de los inscriptos; por lo cual evaluando las características que "prima facie" se advierte en el presente, el sorteo se efectuará del Grupo "2". El designado deberá comparecer ante este Tribunal, en forma inmediata, procediendo luego a llenar su cometido, conforme las pautas que establece la legislación de la materia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 255 de la mencionada ley. Por Secretaría Notifíquese por Cédula al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. III- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 06 de MARZO DE 2026. IV- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación de ciudad de Resistencia -Chaco-, debiendo efectuarla el Concursado, a su costa, dentro de término de cinco (5) días, de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la norma legal citada. V- ORDENAR la anotación del presente Concurso en los Registros respectivos, requiriéndose informes sobre la existencia de concursos anteriores, a tal fin, líbrense oficios al Registro de Juicios Universales del Superior Tribunal de Justicia y al Registro Público de Comercio. VI- DECRETAR la Inhibición General de la concursada para disponer y/o gravar los bienes registrables y a los efectos de la toma de razón de esta medida, oficiase al Registro de la Propiedad Inmueble, de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios. Haciéndose saber a la Concursada que conservará la administración de su patrimonio, bajo la vigilancia del Síndico, debiendo abstenerse de realizar actos que le están vedados por la Ley (arts. 15 y 16). VII- INTIMAR a la Concursada para que en el término de tres (3) días de notificada ministerio legis (art. 26) deposite la cantidad de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) para gastos de correspondencia, los que deberán ser depositados en la cuenta judicial N° 90018025699 CBU N° 311003021190018025699 perteneciente a las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ley. VIII- ESTABLECER que el día 21 de ABRIL de 2026 fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el día 04 de JUNIO de 2026 como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (art. 39). IX- SEÑALAR Audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc. 10 del art. 14, para el día 04 de NOVIEMBRE de 2026, a las 10,00 horas, a celebrarse en sede del Tribunal; la que deberá ser notificada a los trabajadores de la concursada mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos; debiendo el síndico informar en autos su cumplimiento, en el término y bajo apercibimiento de ley. X- CLASIFICAR el presente proceso bajo las previsiones de los artículos 288 y 289 de la Ley de Concursos y Quiebras. XI- Correr vista al síndico por el plazo de diez (10) días, a fin de que se pronuncie en los términos del art. 14 inc. 11 de la Ley N° 24.522 (t.o. Ley 26.684). XII- Cumplimente el síndico concursal con el informe prescripto por el inc. 12 del art. 14 Ley 24.522 (t.o. Ley 26.086). XIII- LIBRAR oficios electrónicos por Secretaría a los Juzgados Federales Civiles y Comerciales, Laborales, y Juzgados de Paz, a efectos de comunicarles la Apertura del Concurso Preventivo y dar cumplimiento con lo prescripto por el art. 21 de la Ley 24.522 (t.o. ley 26.086). XIV- CUMPLIMENTAR por los administradores con las prescripciones del art. 25 de la Ley de Concursos y Quiebras, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 17, 2° párrafo de la citada norma legal. XV- COMUNICAR la presente y el plazo para la presentación de las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico a la Administración Tributaria Provincial de esta provincia, Municipalidad de Resistencia, y a todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin líbrense oficio (confr. art 34 Inc. 8 del CPCC, t.o. Ley Provincial N° 5.119). XVI- NOTIFIQUESE-REGISTRESE-PROTOCOLICESE. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ JUZG. CIV. Y COM. DECIMA NOM. El presente documento fue firmado electrónicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 10 de diciembre de 2025. - cca AUTOS Y VISTOS: Atento el resultado del sorteo realizado en la fecha, DESIGNANSE al C.P.N., SERGIO ALEJANDRO HERRERA, con domicilio en Calle Obligado N°1349, de esta ciudad, para que intervenga en las presentes actuaciones en el carácter de SÍNDICO Titular, debiendo aceptar el cargo ante el Actuario y llevar adelante su cometido conforme las pautas que establece legislación respectiva, bajo apercibimiento de su remoción u otra sanción que en derecho pudiere corresponder (arts. 255 y conc. L.C.Q.). Notifíquese personalmente o por cédula, a cuyo fin, por secretaria líbrense el recaudo pertinente. CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES.- Not NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. El presente documento fue firmado electrónicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 16 de diciembre de 2025. –

Mauro Sebastián Leiva

Secretario

E 2-2025-27788-AE

E:29/12 V:07/01/2026

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

EGSAGRO Insumos S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "EGSAGRO Insumos S.R.L." s/ inscripción de instrumento de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, expediente N° E-X-2025-95812Ae/ID 40652 hace saber por un día que, conforme contrato constitutivo

mediante instrumento privado de fecha 01/12/2025, entre los Señores: Juan Manuel SCHEFFER, DNI N° 40.477.348, CUIT N° 20-40477348-5, nacido el 04/07/1997; domiciliado en Chacra 117 PC 6 S/N, comerciante, y Lara Celeste GONZALEZ YOSPA, DNI N° 41.944.805, CUIT N° 27-41944805-8, nacida el 04/06/1999, domiciliada en Lavalle Chacra 117 PC 6 S/N, empleada en relación de dependencia, ambos domiciliados en la Ciudad de Charata- Chaco, ambos argentinos, solteros; deciden la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la DENOMINACIÓN: EGSAGRO Insumos S.R.L., y tiene su DOMICILIO LEGAL en la calle Avenida Liniers N° 1.180 de la ciudad de Charata-Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: será de 50 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Actividades Agrícolas y Ganaderas: Producción, cultivo y comercialización de productos agrícolas, hortícolas y frutícolas. Cría, engorde y comercialización de ganado bovino, porcino, ovino y otras especies animales. Desarrollo de actividades de silvicultura y forestación. Apicultura, incluyendo la producción y comercialización de miel y otros productos derivados de la actividad apícola. Comercialización de Insumos Agrícolas: Comercialización de insumos agrícolas, incluyendo agroquímicos, fertilizantes, semillas y tecnología para el agro. Servicios de Contratista Rural: Prestación de servicios de laboreo, siembra, cosecha, fumigación, y demás trabajos relacionados con la producción agrícola y ganadera. Alquiler de maquinaria agrícola, implementos y herramientas necesarias para la realización de actividades rurales. Asesoramiento técnico y consultoría en el ámbito agrícola y ganadero. Actividades de transporte: Transporte terrestre de mercancías, productos agrícolas y ganaderos, tanto en territorio nacional como internacional. Servicios de logística, almacenamiento y distribución de productos agrícolas y ganaderos. Flete y alquiler de vehículos de transporte adecuados para la movilización de mercancías rurales. Actividades complementarias: Compra, venta y administración de inmuebles rurales y urbanos. Exportación e importación de productos y maquinaria relacionados con las actividades mencionadas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000) divididos en 1000 (mil) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una; suscripto totalmente en dinero en efectivo. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: estará a cargo del socio gerente: Juan Manuel SCHEFFER, cuyo mandato será por todo el tiempo que dure la sociedad. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: será el 30 de septiembre de cada año. Resistencia, 29 de diciembre de 2025.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/c

E 2-2025-28069-AE

E:05/01/2026

>*<

PALO BLANCO S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados “**PALO BLANCO S.R.L. s/Prórroga de duración de la Sociedad; Cesión de cuotas sociales, Designación de Gerente y Modificación de clausula primera, segunda, cuarta, séptima**”, Expte. E3-2022-03513-AE ID 15663, se hace saber por un día que en contrato de cesión de cuotas de fecha 18/02/ y las Actas N° 22, 26, 27, de fecha 11/03/2022, 02/05/2023, 19/04/2024, los socios Humberto Raúl Salgueira y la socia María Belén Salgueira decidieron modificar las siguientes cláusulas quedado redactadas de la siguiente manera: Primera: La Sociedad se denominará PALO BLANCO S.R.L. y tendrá su domicilio social en la ciudad de Charata, Departamento Chacabuco, Provincia del Chaco, pudiendo trasladar este domicilio, asimismo también podrá instalar sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero”, “Segunda: La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogado por mayoría del capital social presente en asamblea o participe en el acuerdo”. Cuarta: el capital social es de \$ 470.000.- (Pesos cuatrocientos setenta mil), dividido en 4.700 cuotas de \$100.- (pesos cien) valor nominal, cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de las que cada socio sea titular en el momento en que acuerde hacerlas efectivas. Séptima: La administración, representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta e individual, por el término de dos ejercicios económicos. Podrán designarse gerentes suplentes para el caso de vacancia o impedimento. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el Artículo 37 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de que la gerencia sea plural, todos los gerentes detentan la representación legal de la sociedad en forma indistinta e individual. Cuando la gerencia sea plural y funcione como órgano colegiado, tendrá las facultades indicadas en el párrafo precedente y deberá designar un gerente titular, quien ejercerá la representación legal y un gerente suplente, quien actuará en ausencia del gerente titular La gerencia en caso de ser plural, sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes, ya sea que se hallen presentes o comunicados entre sí por medios no presenciales (incluyendo, pero no limitado a imágenes y palabras) y resuelve por mayoría de los presentes. A los efectos del quórum y de las decisiones que se tomen, se computará tanto los gerentes presentes como los que participen a distancia. Las actas de esas reuniones serán confeccionadas y

firmadas dentro de los cinco días de celebrada la reunión, por los gerentes presentes. Cada gerente que asiste a distancia, firmará un ejemplar del acta y la transmitirá a la sociedad. Quien sea designado como redactor del acta, deberá dejar expresa constancia en ella de los nombres de los gerentes que han participado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión. El acta consignará las manifestaciones, tanto de los gerentes presentes como de los que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. Los gerentes, titulares y suplentes, deberán constituir una garantía conforme lo previsto por los artículos 256 y 157 de la Ley de Sociedades Comerciales, a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra, no pudiendo ser éste interior a tres (3) años luego de culminado el mismo. Esta garantía consiste en la suma de peso diez mil (\$ 10.000) o la suma que establezca la normativa vigente, de acuerdo con lo dispuesto por el órgano de contralor, sumas de moneda nacional o extranjera, depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, bonos, títulos o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad o la forma que lo establezca la autoridad de aplicación. El costo deberá ser soportado por cada gerente”. Además, designaron como Gerente a la socia Rossana Beatriz Salqueira, D.N.I. N° 20.907.332, C.U.I.T. N° 27-20907332-9 por el término de dos ejercicios. Las demás cláusulas quedan sin modificar. Resistencia, Chaco, 29 de diciembre de 2025.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/c

E 2-2025-28081-AE

E:05/01/2026

>*<

MAYA REPUESTOS S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte N° E3-2025-86182-AE – ID 40328, “MAYA REPUESTOS S.A.S S/ INSCRIPCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS”; se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo de fecha 27 de septiembre de 2025, la señora MARIA EMILIA MAYA ESPIL, Documento Nacional de Identidad N° 34.891.435, CUIT/CUIL N° 27-34891435-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 16 de diciembre del año 1989, profesión: Comerciante, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle Ayacucho N° 716 de la Ciudad de Charata de la Provincia del Chaco, ha constituido una sociedad por acciones simplificada DENOMINADA “MAYA REPUESTOS S.A.S” con SEDE SOCIAL en calle General Jones N° 2479, de la Ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco, con un plazo de DURACION de 80 años, contados a partir de su Inscripción. El CAPITAL SOCIAL estará integrado por la suma de PESOS DOS MILLONES CON 00/100.-(\$2.000.000,00), expresados en moneda nacional, divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS VEINTE MIL CON 00/100.- (\$20.000,00) cada una con derecho a un (1) voto por acción. El accionista constituyente ha suscripto el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: MARIA EMILIA MAYA ESPIL, suscribe la cantidad de 100 acciones nominativas, no endosables, ordinarias de un valor nominal de pesos Veinte Mil con 00/100.- (\$20.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase nominativas, no endosables, ordinarias. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1) Comercialización de repuestos y accesorios nuevos y usados para vehículos: ya sea automóviles y camiones; 2) Servicio de mecánica y reparación de vehículos: Reparación, mantenimiento y diagnóstico de motores. Lubricentro. 3) Fabricación y reparación de productos plásticos con fibra d vidrio: fabricaciones especialmente butacas, baños químicos y bebederos para animales, implementando paneles, carenados, piezas de maquinaria y otros elementos del plástico. A) Aplicación y técnicas de refuerzos con fibra de vidrio para mejorar la durabilidad y resistencia de las piezas plásticas. B) Realización de trabajos de acabado y pulido para asegurar una integración estética y funcional de las reparaciones realizadas. C) Inspección y diagnóstico de daños en plásticos, para determinar la necesidad y el tipo de reparación con fibra de vidrio. 4) Alquiler de baños químicos para eventos, construcciones y otros usos temporales; incluyendo el servicio de traslado y logística para la entrega eficiente y correcta instalación de estos en las ubicaciones solicitadas por los clientes. Servicio de limpieza, mantenimiento, reparación y desinfección, como también el suministro y reposición de productos de higiene. Asimismo, podrá realizar todo tipo de operaciones comerciales relacionadas con el objeto social. Para el cumplimiento de tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto. La ADMINISTRACION de la sociedad estará a cargo de un Administrador titular y Representante Legal, que será ocupado por la señora MARIA EMILIA MAYA ESPIL, Documento Nacional de Identidad N° 34.891.435, CUIT/CUIL N° 27-34891435-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 16 de diciembre del año 1989, profesión: Comerciante, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle Ayacucho N° 716 de la Ciudad de Charata de la Provincia del Chaco; y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por el señor HECTOR OSVALDO MAYA ESPIL, D.N.I. N° 30.903.251, CUIT/CUIL 23-30903251-9 de nacionalidad Argentina nacido el 20 de enero de 1985, con domicilio real en la calle Ducca y Carrizo S/N de la Ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco. Ambos aceptan sus cargos, constituyen domicilio especial en la sede social y tendrán un plazo de duración de tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. La fecha de CIERRE DE EJERCICIO es el día 31 del mes de diciembre de cada año. Resistencia, 30 de diciembre de 2025.

Dra. Marcela Adriana Pibernus - Interventora A/c

E 2-2025-28136-AE

E:05/01/2026

FUNDACION CHACO TENIS
CONVOCATORIA REUNION ANUAL ORDINARIA

Se convoca a los Socios a la Reunión Anual Ordinaria, por el periodo 2017- 2018- 2019- 2020- 2021- 2022- 2023 Y 2024 cerrados el 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024 Respectivamente para el día 23 de enero 2026, a las 16:30 horas, en la Sede Social de la FUNDACION CHACO TENIS", sito en la Av. 9 de Julio 1.778, Resistencia, provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. lectura y consideración de los Estados Contables y memoria, de los ejercicios N° 1,2,3,4,5,6,7 y cerrados el 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024 Respectivamente
2. Cambios de autoridades y/o Designación de los miembros del Consejo de Administración titulares y suplentes y un revisor de cuentas titular y un suplente.

Art. 21° Estatutos Sociales: "las reuniones del Consejo de Administración y de la comisión revisora de cuenta se celebraran válidamente con la presencia de la mitad más uno y su miembro titular respectivamente como mínimo. Para las resoluciones del Consejo de Administración se requerirá el voto de la mayoría simple de los presentes. Las decisiones de la comisión revisora de cuanta se adoptara con el voto de su miembro titular no admitiéndose reconsideración alguna ante el mismo cuerpo.

Juan Sebastián Ayala Pozzi
Presidente

E 2-2025-28005-AE

E:05/01/2026

—————>*<—————
ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO FUTBOL 12
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones estatutarias vigentes, la **ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO FUTBOL 12**, convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 09 de enero de 2025, a la hora 20:30, en Roldan N° 2574, Ciudad a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea, junto con el presidente y secretario. –
- 2º) Consideración de la Convocatoria fuera de termino.
- 3º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Revisor de Cuentas, por el Ejercicio cerrado el 30/06/2025.
- 4º) Fijación del valor de la cuota social.-

Daniel Pedro Cabral
Presidente

Carlos Alcides Ledesma
Secretario

E 2-2025-27293-AE

E:05/01/2026

—————>*<—————
ANDRES PARRA Y CIA. S.A.
Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, 31 de diciembre del año Dos Mil Veinticinco. A los Accionistas de la razón social ANDRES PARRA Y CIA. S.A., sede social de calle Moreno 302 ciudad, se convoca nueva Asamblea General ordinaria de accionistas para el día veinte (20) de enero del año Dos Mil Veintiseis (2026) con primera convocatoria a las nueve horas cuarenta y cinco minutos (09,45 Hs.) y, con segunda convocatoria en el mismo día a las once horas (11 Hs.), en sede social. Todo a tenor del siguiente orden del día:

OREDEN DEL DIA:

1. Suscripción de registro de asistencia a asambleas y designación de dos miembros par que suscriban el acta de asamblea.
2. Firma de Actas Anteriores,
3. Aprobación Estados Contables, Gestión y Memoria al 31 de octubre de 2025.
4. Distribución de dividendos. Quedan debidamente notificados. Fdo. Roberto Andrés Parra, presidente

Roberto Andrés Parra
Presidente

E 2-2025-28006-AE

E:05/01 V:14/01/2026

—————>*<—————
HOTEL COVADONGA SAICA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se hace saber a los accionistas que por Acta de Directorio Nro. 198 de fecha 16 de diciembre de 2025 , se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el 13 de enero del año 2026 a las 12:30 hs, en su sede social, sito en la calle Güemes Nro. 200 de esta ciudad , para el tratamiento del siguiente ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos socios para la firma del Acta respectiva.
2. Ratificación del acta de Asamblea General Ordinaria N°: 31 de fecha 02/12/2022
3. Ratificación del acta de Asamblea General Ordinaria N°: 33 de fecha 20/09/2024.
4. Renovación de autoridades.

José Luis Peláez
Presidente del Directorio

E 2-2025-27951-AE

E:31/12 V:09/01/2026

—————>*<—————

CHACO GOLF CLUB
COMUNICA EXTRAVÍO DE LIBROS

Se hace saber del extravío del libro de Actas de Asamblea N° 11 de la **Asociación Civil del Chaco Golf Club**, por lo que la entidad solicitará la rúbrica de un nuevo libro de Actas de Asamblea N° 12 a la Inspección General de Persona Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco. Se tomaron los recaudos pertinentes, como también se efectuó la correspondiente exposición policial de extravío del libro mencionado, a cargo del Administrativo del Club Julio Cesar Vargas, D.N.I N° 24.474.300.

José Vega Fernández
Presidente

Juan Ignacio Tenerani
Secretario

E 2-2025-28128-AE

E:05/01/2026

—————>*<—————

HOTEL COVADONGA SAICA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se hace saber a los accionistas que por Acta de Directorio Nro. 199 de fecha 16 de diciembre de 2025, se resolvió convocar a Asamblea General Extraordinaria, la cual se llevará a cabo el 13 de enero del año 2026 a las 14 hs, en su sede social, sito en la calle Güemes Nro. 200 de esta ciudad, para el tratamiento del siguiente ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos socios para la firma del Acta respectiva.
2. Consideración de la venta del inmueble sito en calle Güemes N° 200 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, constituido por la Unidad Funcional N° 1 y la Unidad Complementaria "I", inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Folio Real Matrículas N° 65.531/1 y I, respectivamente, correspondientes al Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, e identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 121, Parcela 38, Unidad Funcional N° 1 y Unidad Complementaria I, del citado Departamento.

José Luis Peláez
Presidente del Directorio

E 2-2025-27950-AE

E:31/12 V:09/01/2026

—————>*<—————

STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

Comunica a los Señores socios que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria y Asamblea Extraordinaria para el día 29 de enero de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.301, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 19:00 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea.
2. Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros, anexos y notas complementarias, Estado de Situación Patrimonial Consolidado, Estado de Resultados Consolidado de STAR Servicios Empresarios S.A., correspondientes al 30° ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2025.
3. Consideración de la gestión de Directores y Síndico.
4. Determinación del número y elección de Directores y Síndicos, titulares y suplentes.
5. Destino de los resultados del ejercicio. Reserva Legal. Honorarios de Directores y remuneración del Síndico por las funciones cumplidas durante el ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2025 y remuneración para el ejercicio siguiente. Distribución de dividendos y forma de pago.
6. Apertura de Sucursal en la Provincia de Buenos Aires. Denominación para la Sucursal. Domicilio. Designación de la persona que estará a cargo de la Sucursal y facultades conferidas.
7. Apertura de Sucursal en la Provincia de Rio Negro. Domicilio. Designación de la persona que estará a cargo de la Sucursal y facultades conferidas.

Leandro Nicolás Luque - Presidente

E 2-2025-28000-AE

E:31/12 V:09/01/2026

**IGLESIA MISION EVANGELICA VAYA A LA BIBLIA
PARAJE EL SALTEÑO ASOCIACIÓN CIVIL**

Quitilipi - Chaco,

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Estimados socios en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la IGLESIA MISION EVANGELICA VAYA A LA BIBLIA PARAJE EL SALTEÑO convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, ubicada en Lote 38- Paraje 0- de Quitilipi-Chaco, el 31 de Diciembre 2025 a las 10:00 hs. a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración, Memoria, Balance General Anual y Cuadro de Recursos y Gastos del período 2024.
2. Informe del revisor de cuentas.
3. Renovación de la Comisión Directiva por finalización de mandato, recae la misma sobre; Presidente: José Ruben Dario, Secretario: Sergio Horacio, Tesorero: Martin Amadeo, Vocal Titular: Ramirez Luis Isaias, Vocal Suplente: Lencina Bonifacio, Revisor de Cuentas Titular: Maldonado Romualdo, Revisor de Cuentas Suplente: Nicolas Leandro.

Segovia Horacio
Secretario

José Rubén Darío
Presidente

E 2-2025-27483-AE

E:29/12 V:07/01/2026



ANEXO I

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Pcia. Roque Sáenz Peña,

31 DIC 2025

VISTO:

La Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 604 de fecha 26 de diciembre de 2025, las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N°456/24 y N° 1859/25, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución SE N° 604/25, publicada en el Boletín Oficial el día 29 de diciembre de 2025, la Secretaría de Energía estableció los nuevos valores del Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE), Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) y del Precio Estabilizado del Transporte (PET) en el MEM, que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los agentes distribuidores y otros prestadores del servicio público de distribución que lo requieran, durante el período comprendido entre el día 1° de enero al 30 de abril de 2026. Dichos precios son los que obran en el Anexo I y III de la citada resolución;

Que en cuanto al Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) que rige a partir de los consumos del 1° de diciembre, permanece sin modificaciones para todas las categorías de usuarios respecto del anteriormente sancionado por la Resolución SE N° 488/25, siendo su valor 8.181,808 \$/KW;

Que la misma tampoco modifica el precio vigente del concepto Servicios y Adicionales del Sistema, siendo su valor para todas las categorías de usuarios el que fuese aprobado por la Resolución SE N° 488/25, de \$ 4.927/MWh;

Que también permanece sin modificaciones el valor del gravamen creado por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, modificado por el Artículo 70 de la Ley N° 24.065, el Artículo 74 de la Ley N° 25.401 y el Artículo 1° de la Ley N° 25.957 destinado al FONDO NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE), continuando vigente el valor establecido por la Resolución SE N° 437/25 en \$ 1.704/MWh;

Que en cuanto a los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) no presentan modificaciones para las categorías Usuario No Residencial y Gran Usuario del Distribuidor (GUDI), siendo sus valores los que obran en el Anexo I de la Resolución SE N°488/25;

Que por su parte los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) para la categoría Residencial posee un incremento del 3,9% a partir de los consumos registrados el día 1° de enero de 2026, siendo sus nuevos valores: 62,519 \$/KWh en el pico, 61,186 \$/KWh en el valle y 60,133 \$/KWh en el resto;

Que a su vez aclara que a estos Precios Estacionales (Potencia, Energía y Servicios Adicionales) correspondientes a la categoría Residencial se le podrán aplicar las bonificaciones que fije la Secretaría de Energía como Autoridad de Aplicación del Decreto N° 465/24, Decreto N° 370/25 modificatorios y complementarios, y las Resoluciones SE N°90/24 y N° 36/25 y modificatorias y complementarias;

Ing. ARIEL M. MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP



"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

31 DIC 2025

Que en la mencionada Resolución N° 36/25, publicada el día 06/02/25 en el Boletín Oficial, la Secretaría de Energía de Nación estableció las bonificaciones a aplicar al precio estacional de la electricidad (PEST) para los consumos base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 – "Bajos Ingresos" y Nivel 3 – "Ingresos Medios" desde el mes de febrero a diciembre de 2025, en reemplazo de las que fueran establecidas en las Resoluciones Nros. 90/24, 91/24 y 24/25 de la misma Secretaría;

Que estas bonificaciones se aplican sobre el precio de referencia de la potencia (POTREF), el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE) y el precio estabilizado Servicios Adicionales antes indicados, para los consumos base establecidos por la Resolución SE N°90/24, de los usuarios del Nivel 2 (hasta 350 KWh) y para los usuarios del Nivel 3 (hasta 250 KWh), a partir de lo cual se conforma el precio de estos conceptos que se trasladarán a las tarifas finales de estos usuarios;

Que en cuanto a los porcentajes de bonificación, se mantienen los correspondientes al mes de diciembre 2025, siendo del 65% (base N2) y al 50% (base N3);

Que de esta manera el precio de referencia de la potencia (POTREF) para el consumo base del Nivel 2, en el mes de enero no presenta modificación respecto el vigente, siendo de 2.863,6328 \$/KW;

Que para este segmento los precios de la energía eléctrica (PEE + PES), tienen un incremento del 3,6%, siendo sus nuevos valores: 23,6062 \$/KWh en pico, 23,1396 \$/KWh en valle y 22,7711 \$/KWh en resto;

Que por su parte el precio de referencia de la potencia (POTREF) para el consumo base del Nivel 3, no tiene modificación, siendo de 4.090.904 \$/KW;

Que para este segmento los precios de la energía eléctrica (PEE + PES) tienen un incremento del 3,6%, siendo sus nuevos valores: 33,7230 \$/KWh en pico, 33,0565 \$/KWh en valle 32,5300 \$/KWh en resto;

Que para la demanda No Residencial y GUDIs el precio de la energía eléctrica (PEE + PES) no posee modificación a partir de los consumos del 1° de enero, respecto de los anteriormente sancionados por la Resolución SE N° 488/25, siendo sus valores los siguientes: 56,560 \$/KWh en el pico, 54,936 \$/KWh en el resto y 54,280 \$/KWh en el valle;

Que por su parte el Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) para dichas categorías, tampoco posee modificación a partir de los consumos del 1° de enero, respecto del anteriormente sancionado por la Resolución SE N°488/25, siendo su valor 8.181.808 \$/KW;

Que en el caso del precio del Transporte en Distribución Troncal no presenta modificaciones para el mes de enero 2026, siendo su valor de 5,45 \$/KWh el que obra en el Anexo III de la Resolución N° 488/25, para el período comprendido desde el 1° de diciembre 2025 y el 30 de abril de 2026;

Que por su parte el Transporte en Alta Tensión, presenta un incremento para el mes de enero 2026 del 1,9%, siendo el nuevo valor de 4,715 \$/KWh, el que obra en el Anexo III de la Resolución N° 804/25, para el período comprendido desde el 1° de enero y el 30 de abril de 2026;

Ing ARDEL M ANAYOZ
ROCA
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
YRCA
SECHEEP

31 DIC 2025



"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Que es en consecuencia la Secretaría de Energía de la Nación quien establece los precios de la energía, potencia, transporte y otros cargos, que los agentes Distribuidores deben abonar por sus compras en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM):

Que dichos conceptos, son facturados mensualmente por la compañía CAMMESA, en carácter de administradora del mercado;

Que la modificación establecida por parte de la Secretaría de Energía de la Nación en la potencia, energía y transporte, es decir en el precio mayorista, se trasladan de manera directa al costo final del servicio, generando un incremento para usuarios residenciales, comercios, servicios e industrias;

Que, de esta manera, cada vez que la Secretaría de Energía de la Nación emite una resolución modificando los precios del MEM, SECHEEP debe trasladar estos conceptos a cada categoría de usuario, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país, para poder cumplir con sus obligaciones mensuales con CAMMESA;

Que conforme lo expuesto, la Provincia del Chaco no tiene injerencia en la determinación de los incrementos en el precio mayorista de la energía eléctrica;

Que a los fines que SECHEEP pueda cumplir con sus obligaciones mensuales en el MEM, se debe trasladar a la tarifa de sus usuarios los nuevos precios de la energía, potencia y transporte, establecidos por la Resolución SE N°604/25, vigentes a partir del 1° de enero de 2026;

Que para ello se aplicará la metodología de adicionar al Valor Agregado de Distribución (VAD) aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 456/24, los precios mayoristas de las mencionadas Resoluciones Nacionales, según categoría de usuario;

Que esto se llevará a cabo mediante fórmulas de pasaje - Pass Through-, expuestas en Audiencia Pública, que trasladan estos conceptos a cada categoría de usuario, pasando a formar parte del precio final del Cuadro Tarifario de aplicación a usuarios finales, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país;

Que de esta manera se puede distinguir en el precio final de la tarifa la incidencia de los costos exógenos que la Empresa SECHEEP no tiene injerencia en su determinación, como son los costos de abastecimientos en el MEM;

Que para el presente caso, las fórmulas de Pass Through trasladan los nuevos precios de la energía, potencia, transporte y FNEE del MEM, detallados anteriormente, establecidos por las Resoluciones SE N° 36/25 y N° 604/25 de la Nación, vigentes a partir del 1° de enero de 2026, y el VAD aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N°456/24;

Que dicha normativa Provincial estableció el traslado gradual en tres etapas del Valor Agregado de Distribución aprobado en la Audiencia Pública llevada a cabo el día 29/02/2024, al Cuadro Tarifario y al Cargo Tarifario-Específico de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), siendo la última de ellas los consumos efectuados a partir del 1° de julio del 2024;

Ing ARIEL M. MUNOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP



"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a los Juntos Militares". Ley N° 4253-B

31 DIC 2025

Que los Precios Sin Subsidio de la energía y la potencia no presentan modificaciones respecto a los valores vigentes, establecidos por categoría de usuarios por la Res. SE N° 434/25;

Que para la categoría Residencial, siendo sus valores para la potencia de 8.181,808 \$/KW, para la energía en pico 66,374 \$/KWh, resto 64,287 \$/KWh y valle 63,443 \$/KWh y para servicios asociados 4,927 \$/KWh;

Que para la categoría No Residencial, siendo sus valores para la potencia de 8.181,808 \$/KW, para la energía en pico 51,633 \$/KWh, resto 50,009 \$/KWh y valle 49,353 \$/KWh y para servicios asociados 4,927 \$/KWh;

Que para la categoría GUDI, siendo sus valores para la potencia de 8.181,808 \$/KW, para la energía en pico 49,496 \$/KWh en el pico, 47,940 \$/KWh en el resto y 47,310 \$/KWh en el valle y para servicios asociados 4,927 \$/KWh;

Que SECHEEP ha confeccionado el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional, el cual deberá tener en cuenta para calcular, de acuerdo con el consumo mensual de cada usuario, el monto del subsidio correspondiente a partir del 1° de enero, el que deberá ser identificado como "Subsidio Estado Nacional" en las facturas de sus usuarios;

Que dicho concepto debe continuar siendo incorporado de manera destacada en la sección de la factura que contiene la información al usuario;

Que la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 1859/25 aprobó los Cuadros Tarifarios que elabore SECHEEP mediante la aplicación de las fórmulas de pasaje - Pass Trough -, que fueran expuestas en Audiencia Pública, vinculada exclusivamente a la energía mayorista que se establezcan en las Resoluciones que emita la Secretaría de Energía de la Nación, y los que surjan de los contratos que en un futuro celebre la distribuidora SECHEEP con empresas generadoras de energía eléctrica;

Que de acuerdo con lo expuesto y conforme con las facultades otorgadas por Ley N° 200-A, el Decreto Provincial N° 500/85 y la Resolución MIOySP N° 1859/25 el Directorio se encuentra plenamente facultado para la adopción de la presente medida;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE SECHEEP
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el traslado de los nuevos precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), en virtud de los incrementos establecidos en las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 38 de fecha 5 de febrero de 2025 y N° 604 de fecha 26 de diciembre de 2025, que rigen desde el 1° de enero de 2026, al Cuadro Tarifario de SECHEEP mediante la aplicación de las fórmulas de Pass Trough en función al procedimiento aprobado en la Audiencia Pública de fecha 29 de febrero de 2024 para cada categoría de usuario.

Ing ARIEL M. MUÑOZ
VOCA
SECHEEP

Técnico GERMAN REPELLI
VOCA
SECHEEP



"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

31 DIC 2025

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Cuadro Tarifario que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los usuarios finales y a otros agentes y no agentes del mercado en el ámbito de prestación de la Empresa Provincial SECHEEP, a partir de los consumos registrados desde el día posterior a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, que contiene los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 36/25 y N° 604/25, que rigen desde el 1° de enero de 2026, y los valores del Costo Propio de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según lo dispuesto por la Resolución N° 456/24 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: APROBAR el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional de la Empresa SECHEEP, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución, para aplicar a partir de los consumos registrados desde el día posterior a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, que contiene los precios mayoristas sin subsidio, el precio del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica y los precios del Transporte, aprobados por las Resoluciones Secretaría de Energía N° 434/25, N° 437/25 y N° 604/25, respectivamente, y los valores de los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según la Resolución N° 456/24 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, al solo efecto de ser utilizado para el cálculo del subsidio del Estado Nacional que contienen las facturas de los usuarios de la Empresa Provincial.

ARTÍCULO 4°: CONTINUAR indicando el monto del "Subsidio Estado Nacional" correspondiente a los consumos efectuados por cada usuario, en la sección de la factura que contiene la información al mismo.

ARTÍCULO 5°: PUBLICAR en el Boletín Oficial, remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco a los fines de su notificación en cumplimiento a lo dictaminado por la Resolución MIOySP N° 1859/25.

ARTÍCULO 6°: Por Gerencia de Comercialización, Gerencia Administrativa, Sector Relaciones Industriales, pase a Secretaría, Mesa de Entradas y Salidas y por su intermedio, tomen conocimiento: Gerencia de Comercialización, Gerencia de Servicios, Gerencias Zonales y sus Distritos, Sector Administrativo-Financiero, Auditoría, Asesoría Legal Administración Central y GAM, demás sectores y personal en general. **Cumplido- Archívese.**

RESOLUCION N°: **12133 25**

Ing ARBEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP



"2025 - Año de 40° Aniversario del Inicio de las Actividades de la Ley N° 4335-B"

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución N°

Tarifa aplicable a partir de los consumos del ... de enero 2025

Antecedentes: Decreto 190/2024, Uta y EN 14/2022-48/2022 y Res. SE Nros 5004-20/22-400/22-604/225

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Meta
51 y 52 61 y 62	GDES. POTENCIAS Participantes y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión > 330 KV	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	109,584200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	851,2230
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	27,0000
		Cargo Energía Noche	\$/KWh	20,0000
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	24,8900
53 y 55 63 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMCEP 50 Kw o más Baja Tensión > 330 KV	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	109,584200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	851,2230
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	20,0000
		Cargo Energía Noche	\$/KWh	17,0000
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	22,1800
54	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.284 50 Kw o más Baja Tensión > 330 KV	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	683,6800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	537,5200
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	47,2700
		Cargo Energía Noche	\$/KWh	47,2700
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	47,2700
55	GDES. POTENCIAS H. COOP. AGRI. OCLA 50 Kw o más Baja Tensión > 330 KV	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	200,9700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	167,6100
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	71,3000
		Cargo Energía Noche	\$/KWh	71,3000
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	74,5000
56 y 58 66 y 68	GDES. POTENCIAS Participantes y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media Tensión > 330 KV	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,0800
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	1007,0400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	274,5000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	74,8400
		Cargo Energía Noche	\$/KWh	74,8400
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	74,7300
57 y 59 67 y 69	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMCEP 50 Kw o más Media Tensión > 330 KV	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,0800
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	1007,0400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	274,5000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	75,7400
		Cargo Energía Noche	\$/KWh	75,0500
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	75,5500
58	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.284 50 Kw o más Media Tensión > 330 KV	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,0800
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	510,1700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	274,5000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	40,2100
		Cargo Energía Noche	\$/KWh	38,7700
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	38,7700
59	GDES. POTENCIAS H. COOP. AGRICOLA 50 Kw o más Media Tensión > 330 KV	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,0800
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	1135,0200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	74,1400
		Cargo Energía Noche	\$/KWh	72,1000
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	71,3700

NOTAS:

1) El Cargo Tarifario "CARGO POTENCIA" es un cargo fijo que se cobra por cada KW de potencia contratada, independientemente de si se consume o no energía eléctrica. Este cargo se cobra por cada KW de potencia contratada, independientemente de si se consume o no energía eléctrica. Este cargo se cobra por cada KW de potencia contratada, independientemente de si se consume o no energía eléctrica.

2) El Cargo Tarifario "CARGO ENERGÍA" es un cargo variable que se cobra por cada KWh de energía consumida. Este cargo se cobra por cada KWh de energía consumida, independientemente de si se consume o no energía eléctrica. Este cargo se cobra por cada KWh de energía consumida, independientemente de si se consume o no energía eléctrica.

3) El Cargo Tarifario "CARGO POTENCIA FUERA DE PUNTA" es un cargo fijo que se cobra por cada KW de potencia contratada, independientemente de si se consume o no energía eléctrica. Este cargo se cobra por cada KW de potencia contratada, independientemente de si se consume o no energía eléctrica.

4) El Cargo Tarifario "CARGO ENERGÍA PICO" es un cargo variable que se cobra por cada KWh de energía consumida durante el periodo de pico. Este cargo se cobra por cada KWh de energía consumida durante el periodo de pico, independientemente de si se consume o no energía eléctrica.

5) El Cargo Tarifario "CARGO ENERGÍA NOCHE" es un cargo variable que se cobra por cada KWh de energía consumida durante el periodo de noche. Este cargo se cobra por cada KWh de energía consumida durante el periodo de noche, independientemente de si se consume o no energía eléctrica.

6) El Cargo Tarifario "CARGO ENERGÍA VALLE" es un cargo variable que se cobra por cada KWh de energía consumida durante el periodo de valle. Este cargo se cobra por cada KWh de energía consumida durante el periodo de valle, independientemente de si se consume o no energía eléctrica.



"2025 - Año de la 4ª Primavera de la Energía y las Industrias Energéticas", Ley N° 4153-B

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución N°

Tendrá a aplicar a partir de los contratos del año 2025
Aprobación: "Bóveda" (Bóveda) Proy. PPA 330/22-6524 y Res. SE Bóveda 302-3625-400-65-00405

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL			
0112-0112	Residencial - Nivel 1 - Nivel 2 y 3 encendido	Potencia kWh inyectado a la red	kWh	17,400
0114-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL			
0114-0114	Tarifas de Nivel 2 hasta 350 kWh	Potencia kWh inyectado a la red	kWh	3,2115
0114-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL			
012-0113	Réserva - Nivel 3 hasta 750 kWh	Potencia kWh inyectado a la red	kWh	4,2020
24-28-34	Usuario - Generador RESIDENCIAL			
24-28-34	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL	Potencia kWh inyectado a la red	kWh	60,1365
R011-0114	Familiar - Nivel 1 - Nivel 2 y 3 encendido	Potencia kWh inyectado	kWh	71,4416
R011-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL			
R011-0114	Familiar - Nivel 2 hasta 350 kWh	Potencia kWh inyectado	kWh	31,6119
R011-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL			
R011-0114	Familiar - Nivel 3 hasta 750 kWh	Potencia kWh inyectado	kWh	41,8032
R2A-28	Usuario - Generador GENERAL RURAL			
R2A-28	Comercial - Individual - Otros Servicios	Potencia kWh inyectado	kWh	60,4250
R2A-28	Usuario - Generador GASES Y/O INDUSTRIAS			
00 y 00	60 Kw o más	Energía inyectada en Fase	kWh	61,7960
00 y 00	Baja Tensión y Media tensión < 300 Kw	Energía inyectada en Fase	kWh	60,7740
00 y 00		Energía inyectada en Fase	kWh	56,5190
00 y 00	Usuario - Generador GASES, FOTOVOLTAICOS			
00 y 00	30 Kw o más	Energía inyectada en Fase	kWh	56,0610
00 y 00	Baja Tensión y Media tensión < 300 Kw	Energía inyectada en Fase	kWh	58,1050
00 y 00		Energía inyectada en Fase	kWh	57,4750



2025 - Año del 107 Aniversario del Tucú a las Justas Militares, Ley N° 4953-B

**ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución N°**

antes de entrar a partir de los consumos de ... en el mes 2,596
Decreto 116/2024, Ota 1021/2022 - 489/24 y Res. SE N° 410/20, 410/21 y 404/21

Código Tarifario	Categorías	Escales Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 50 y 55	CDES. POTENCIAS Potencias y Usos de Naturales 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$KW	10.970,4900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	3.316,2300
		Cargo Energía Pico	\$KWh	77,0000
		Cargo Energía Resto	\$KWh	75,2388
50 y 55 50 y 55	CDES. POTENCIAS Potencias y Usos de Naturales 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$KW	10.970,4900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	3.316,2300
		Cargo Energía Pico	\$KWh	77,0000
		Cargo Energía Resto	\$KWh	75,2388
50 y 55 50 y 55	CDES. POTENCIAS Obras Potenciales, Municipales y SAMREP 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$KW	10.970,4900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	3.316,2300
		Cargo Energía Pico	\$KWh	77,0000
		Cargo Energía Resto	\$KWh	75,2388
50 y 55 50 y 55	CDES. POTENCIAS Obras Potenciales, Municipales y SAMREP 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$KW	10.970,4900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	3.316,2300
		Cargo Energía Pico	\$KWh	77,0000
		Cargo Energía Resto	\$KWh	75,2388
50 50	CDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$KW	5,385,2100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	1.567,8100
		Cargo Energía Pico	\$KWh	76,1566
		Cargo Energía Resto	\$KWh	77,8488
50 50	CDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$KW	5,385,2100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	1.567,8100
		Cargo Energía Pico	\$KWh	77,0000
		Cargo Energía Resto	\$KWh	75,2388

GRAMATICOS	
1024M - Ley Provincial 383/98	
21.003 - YA	16 211-61104134013-010-0441-041-1401
	241-010-440-017-010-240-240-010
	310-3-01-010-010-010-010-010-010
27.005 - 024	1611-042-04-01-040404

El Cargo Tarifario Especial de esta categoría es un monto fijo de \$ 200 (Pesos setecientos) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 2,2 (Pesos dos con setenta centavos) por los usuarios de potencia y un cargo fijo de \$ 201 (Pesos doscientos y uno) en los usuarios de potencia máxima instalada más un cargo variable de \$ 2,2 (Pesos dos con setenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los usuarios con potencia de potencia, todo a los consumos más IVA. Este cargo especial deberá ser ingresado al momento de la facturación de la energía eléctrica en el mes y se deberá pagar a la Empresa SAMREP (Resolución N° 12/2021) y los no adheridos al sistema de medición de potencia se deberá pagar a la Empresa SAMREP y la tarifa de Precio.

Para los medidores y cambios de características de los mismos, y para los que se suscriben a la prestación de los servicios de suministro de energía eléctrica, se deberá pagar a la Empresa SAMREP, que presta los servicios de...

